Sesquilé (Cundinamarca)

Ingeniero:
JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMAN.
Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio.
Alcaldia Municipal

Referencia: Notificación de supervisión del Convenio **CON-ASC-347-2025** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VEREDA NESCUATÁ, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE POZOS SÉPTICOS QUE PERMITAN LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Respetuosamente,

Por medio del presente le notifico que ha sido designado como supervisor del Convenio de Asociación de la referencia, suscrito por el Municipio de Sesquilé (Cundinamarca) con la **CORPORACION AGUA SOMOS**, identificada con Nit 901546944-, representada legalmente por la señora ANDREA **YAÑEZ ARIZA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 37.276.988** de Cúcuta, en calidad de representante legal de

La supervisión del contrato referido consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato» conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Por lo cual le solicito cumplir oportunamente las obligaciones establecidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría y Decreto Municipal No. 048 de 2023. Es de advertir que, dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el **Convenio de asociación** y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen, complementen o sustituyan.

En la supervisión deberá realizarse seguimiento durante la ejecución del contrato y cuando se presenten dificultades se tomen las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido, siempre con el acompañamiento de la asesoría jurídica correspondiente.

-Adicionalmente, la supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato, entregando los soportes correspondientes.

Tenga en cuenta que, para la ejecución del contrato, previamente debe suscribir la correspondiente acta de inicio y remitirla a la Oficina de Contratación.

Le informo que el incumplimiento de sus obligaciones como supervisor genera responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal y penal artículos 51, 53 Ley 80 de 1993; título XV, capítulo IV Art. 408, 409, 410 y concordantes del Código Penal y según Ley 1474 de 2011.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050